



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0401-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 1133-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Margesi de Bienes; Informe Nº 575-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; relacionado a Conciliación con Inmobiliaria Santa Margarita; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0524-2018-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2018, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 387-2016-A/MPP, de fecha 21 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto por la Gerencia Municipal, de la siguiente manera:

(...),

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía Nº 105-2016-A/MPP, de fecha 08 de febrero de 2016, el cual **MODIFICA** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 898-2013-A/MPP, de fecha 06 de agosto de 2013, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera, subsistiendo en todo lo demás:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR la Comisión encargada de efectuar formulas para un intento conciliatorio con la Inmobiliaria Santa Margarita S.A.C., la misma que estará integrada de la manera siguiente:

GERENTE MUNICIPAL

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo

ASESOR DE ALCALDÍA

Econ. Oscar Ibáñez Talledo

JEFE DE LA OF. DE MARGESI DE BIENES

Abog. Luzmila Del Rosario Facho Tong

Que, conforme al documento del Visto, Informe Nº 133-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Margesi de Bienes, textualmente señaló: "(...)

1. *Que mediante Informe Nº 089-2019-OMB-GA/MPP, se remitió a la Procuraduría Pública Municipal, el expediente principal respecto al predio ubicado en la parte posterior de la ex fábrica textil Piura (hoy Economax), solicitando una información actualizada de la situación jurídica referente a la controversia con la Inmobiliaria Santa margarita SAC, donde además la Asociación Pro Vivienda San Luis de*

Piura, solicita audiencia referente a este caso, como terceros afectados debido a que adquirieron en compraventa este terreno;

2. Con Expediente N° 7144-2019 (Asoc. Pro Vivienda San Luis de Piura), la Asociación Pro Vivienda San Luis de Piura, adjunta copia de contrato de Compra Venta garantizada de terreno que suscribió con Inmobiliaria Santa Margarita, y que actualmente se encuentra invadida por informales, anexando también copia del certificado de búsqueda catastral de Registros Públicos;
3. Cabe señalar que en el expediente principal N° 056435-2018, que obra en el despacho de la Procuraduría Pública Municipal, se encuentra el proyecto de propuesta de conciliación la cual debe ser evaluada por la comisión encargada de efectuar formulas para un intento conciliatorio con la Inmobiliaria Santa Margarita SAC., sin embargo la Resolución de Alcaldía que designa a los miembros de este comité no se encuentra actualizada, por lo tanto se recomienda la modificatoria de la misma, sugiriendo que se considere solamente los cargos de los funcionarios a razón de que, la resolución siga vigente a pesar de los cambios de funcionarios debiendo quedar de la siguiente manera:

"Modificar la comisión encargada de efectuar formulas para un intento conciliatorio con la Inmobiliaria Santa Margarita SAC., la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Gerente Municipal.

Jefe de la Oficina de Mergesí de Bienes.

Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos.

Jefe de la Oficina de Planificación urbana y Rural

01 Asesor de Alcaldía designado.

4. Se recomienda que el presente sea anexado al expediente principal, y con la información actualizada de la situación jurídica del caso, se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe legal y posterior emisión de la Resolución de Alcaldía propuesta";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 575-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, ante lo actuado textualmente recomendó: "(...) teniendo en cuenta que con el cambio de gestión municipal los funcionarios de confianza antes señalados han cesado en sus funciones, corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se modifique la Resolución de Alcaldía N° 524-2018-A/MPP, o se emita una nueva Resolución de Alcaldía conformando la indicada Comisión pero esta vez, señalando solo el cargo de sus miembros. Asimismo se recomienda que la Comisión se encargue de estudiar o analizar la problemática existente entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Inmobiliaria Santa Margarita a efectos de encontrar una posible solución auto compositiva teniendo en cuenta los pedidos realizados por las distintas asociaciones de vivienda y terceros afectados así como los antecedentes judiciales vigentes y culminados";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 08 de abril de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 524-2018-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2018, en consecuencia la Comisión encargada de efectuar formulas para un intento conciliatorio con la Inmobiliaria Santa Margarita SAC., la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Gerente Municipal.

Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes.

Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos.

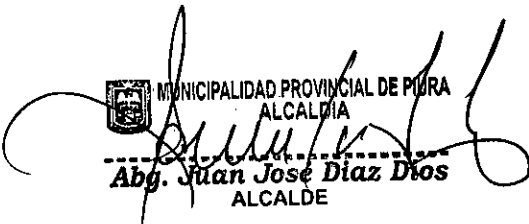
Jefe de la Oficina de Planificación urbana y Rural

Un Asesor de Alcaldía designado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 524-2018-A/MPP, de fecha 12 de Junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Margesí de Bienes, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE